



RESOLUCION NRO. 78/16

VISTO:

Que se planteó a la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 2016 la posibilidad de implementar un subsidio para el caso de fallecimiento o discapacidad total y permanente de los profesionales que se encuentren al día con sus aportes previsionales.

Que consultadas empresas aseguradoras cotizaron montos que escapan de la posibilidad económica de nuestra Caja, además de requerir una carga administrativa mensual adicional para emitir el padrón de los profesionales que estarían cubiertos por el beneficio.

Que en la Asamblea se decidió por unanimidad que monto que se necesite para cubrir el gasto deberá surgir del aporte que normalmente se hace para gastos de funcionamiento del Sistema.

CONSIDERANDO:

Que en ese mismo acto se dispuso que la Comisión Directiva debería redactar una resolución que reglamente expresamente las condiciones en las que se otorgará el beneficio.

Por todo ello,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS, AGRIMENSORES Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - LEY 442 - RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar la implementación de un subsidio por fallecimiento o discapacidad total y permanente de los profesionales que se encuentren al día con sus aportes previsionales al momento de producirse el evento, a partir del 1 de junio de 2016.

Art. 2º) Establecer como importe a pagar por única vez, el monto correspondiente a 20 cuotas puras de la categoría más alta vigente al momento del evento.

Art. 3º) Establecer como beneficiarios del subsidio implementado a través de esta resolución, a quienes demuestren que les corresponde el beneficio de pensión, o a sus familiares directos (hijos o padres) que presenten la documentación probatoria del vínculo, en caso de que el deceso del afiliado no genere pensión.

Art. 4º) Registrar, comunicar y una vez cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 78 General Roca, 30 de mayo de 2016